

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONTRATO DE COMODATO**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**CON**

**CLUB DE ADULTO MAYOR  
RENACER DE LOS AÑOS Y OTROS**

--O--

En la comuna de La Cisterna, a ..... **2 / AGO. 2006** ....., comparecen, por una parte y como comodante, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, C.I. N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", y por la otra, las siguientes organizaciones comunitarias de carácter funcional:

1. **"CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER DE LOS AÑOS"**, personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el N° 864 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidenta doña **RUTH ORDENES RUFFO**, C. I. N° 3.251.803-6,
2. **"CLUB DE ADULTO MAYOR VOLVER A EMPEZAR"**, personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el N° 645, del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidenta doña **CLARA ESPINOZA MARCHANT**, C. I. N° 4.776.194-8, y
3. **"TALLER LABORAL RENACIMIENTO II"**, personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el N° 871, del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidenta doña **JUDITH MEDINA LEIVA**, C. I. N° 4.049.719-6,

todos domiciliados para estos efectos en calle Nueva Uno N° 6616, comuna de La Cisterna, en adelante "las comodatarias", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:



**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las Municipalidades, en su artículo 5° letra c), para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble de calle **Nueva Uno N° 6616** de esta comuna, facultad que el artículo 73 de la misma ley, en su letra f) la ha radicado en el Alcalde, la que es complementada en el artículo 75 letra e) por la cual se exige el acuerdo del Concejo Municipal.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera precedente y atendido lo dispuesto en el **decreto alcaldicio N° 2275 de 04 de julio de 2006, el Acuerdo N° 51, de 21 de junio de 2006, del H. Concejo Municipal**, y el Reglamento Municipal de Comodatos Precarios de Bienes Inmuebles Municipales, aprobado por decreto alcaldicio N° 1794 de 31 de mayo de 2002, y sus modificaciones, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes, la Municipalidad entrega en comodato el inmueble ubicado en calle **Nueva Uno N° 6616**, de esta comuna a las comodatarias, quienes lo aceptan en las condiciones y términos previstos en este contrato.

**TERCERO:** El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de **10 años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**CUARTO:** Las comodatarias estarán obligadas a formar un **"Consejo de Administración"**, el que estará integrado por las Presidentas de cada una de ellas, lo que deberán informar a la Municipalidad por medio del Departamento de Organizaciones Comunitarias, dentro de un plazo máximo de 30 días de suscrito este contrato, remitiendo un **"Acta de Constitución"** junto al **"Acuerdo de Administración"** a que se alude en el inciso siguiente, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

El **"Consejo de Administración"** deberá presentar al Municipio un documento denominado **"Acuerdo de Administración"** en el que se deberán tratar, a lo menos, las siguientes materias:

1. Horarios y distribución del uso del inmueble.
2. Actividades a las que se destinará el inmueble.
3. Número aproximado de personas que participarán en las actividades de las respectivas organizaciones comunitarias.
4. Forma en la que se distribuirán y soportarán los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.



5. Oportunidad en la que rendirán la cuenta anual a la Municipalidad respecto a las gestiones realizadas en la propiedad entregada en comodato y del estado de cuentas de consumos.

Para todos los fines señalados en esta cláusula, el Departamento de Organizaciones Comunitarias del Municipio dispondrá y entregará a las comodatarias los formularios tipo para ser completados por las respectivas instituciones.

**QUINTO:** Las comodatarias no podrán entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

**SEXTO:** Las comodatarias deberán implementar y desarrollar, en forma permanente, dentro del inmueble entregado en comodato, la realización de actividades comunitarias en beneficio de sus miembros y de la comunidad en general.

**SÉPTIMO:** Las comodatarias declaran que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento se encuentra en perfecto estado de conservación y que será de su cargo la mantención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado. De la misma forma, se deja establecido que las comodatarias podrán efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se traten de construcciones de carácter provisorias y que cuenten con la autorización, permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** Asimismo, las comodatarias se obligan y comprometen a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

**NOVENO:** De las obligaciones señaladas en las cláusulas sexta, séptima y octava precedentes, las comodatarias deberán rendir "**Cuenta Anual**" a la Municipalidad, en formulario especialmente elaborado al efecto, el que deberán entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones comunitarias y económicas, destacando las actividades más relevantes desarrolladas. Esta cuenta deberá presentarse en la oportunidad que determine el Consejo de Administración



y que deberá ser indicado en el Acuerdo de Administración conforme se señala en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** Queda expresamente prohibido a las comodatarias la autorización para que una familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochera, sereno u otra denominación o función similar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las Comodatarias deberán permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario a quienes se encomienda la supervigilancia del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se resolverá administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

1. Cuando las comodatarias utilicen el inmueble objeto de este contrato para fines diversos a los que constituyen el objeto de cada una de las organizaciones comunitarias beneficiadas.
2. Cuando una o más de las comodatarias no den cumplimiento a lo que han establecido en el Acuerdo de Administración. En este caso, empero, la Municipalidad se reserva la facultad de mantener el contrato con una o más de las organizaciones comunitarias que no hayan incurrido en la conducta infraccional.
3. Cuando el Consejo de Administración no diere cumplimiento a la obligación de rendir cuenta anual conforme se estipula en la cláusula novena precedente.
4. En general, cuando las comodatarias incumplen una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y éstas sean estimadas como infracciones graves a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias

En todos los casos descritos precedentemente, las comodatarias, renuncian desde ya a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

**DECIMO TERCERO:** Las comodatarias reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes en la comuna de La Cisterna a quienes prorrogan competencia.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don **Santiago Rebolledo Pizarro** para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de la Sesión de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos cuatro, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de las comodatarias, consta expresamente al Municipio según registros de la Secretaría Municipal.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder de la Municipalidad.



  
**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

  
**CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER DE LOS AÑOS**  
**PRESIDENTA**

  
**CLUB DE ADULTO MAYOR VOLVER A EMPEZAR**  
**PRESIDENTA**

  
**TALLER LABORAL RENACIMIENTO II**  
**PRESIDENTA**